

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DOS MIL OCHO.**

### **Señores asistentes**

#### **Alcalde-Presidente:**

D. Gerardo Pérez García

#### **Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Díaz Sastre  
D. Ángel Mariano Azañedo Barbero  
D. Alberto San Segundo Cisneros

#### **Concejales:**

D<sup>a</sup>. Sonia Maganto Dompablo  
D. Oscar Ramón Méndez Segovia.  
D<sup>a</sup>. Flora Inés Sastre  
D. Roberto Esteban Barbado  
D. Oscar Peña Esteban  
D. Manuel Pascual García  
D. Antonio Esteban Esteban.  
D. Jesús Muñoz Bartolomé

#### **Secretario-Interventor:**

D. Carlos de la Vega Bermejo.

En la Villa de Las Navas del Marqués, a veintiocho de octubre de dos mil ocho. Siendo las veinte horas, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores reseñados al margen, previa convocatoria en forma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Gerardo Pérez García y con la asistencia del Secretario-Interventor que suscribe, D. Carlos de la Vega Bermejo. No asisten, excusándose por encontrarse de vacaciones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rocío Rodríguez Verdugo.

Contando con el quórum de asistencia necesario para celebrar esta sesión, el Sr. Alcalde declara abierta la misma pasando a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

**1º. APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**= Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la remisión del acta de la sesión anterior celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil ocho, a todos los asistentes preguntándoles si tienen alguna observación que hacer. No produciéndose observaciones el acta es aprobada por unanimidad.

**2º. HACIENDA.-Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2.009.** Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión I. de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

“Por el Sr. Presidente se manifiesta la intención del equipo de gobierno de modificar algunas Ordenanzas Fiscales en función del incremento del coste de los servicios, a la vista de los estudios económicos realizados, pero siendo muy comedidos dada la situación económica de los contribuyentes inmersos en una grave crisis económica. La situación de las arcas municipales no es mejor ni peor que la del resto de Ayuntamientos de su tamaño, pero el coste de los servicios se ha visto incrementa enormemente en los últimos años y, sin embargo, no se han incrementado las tarifas, por lo que no queda más remedio que revisar algunas, especialmente aquellas cuyo déficit de funcionamiento es mayor. Así se modifica la relativa a la Tasa por Depuración de

Aguas Residuales, en la que se crea una nueva tarifa cuatrimestral de 4,35 Euros. La de Cementerio dado el elevado coste de construcción de nuevos Nichos. La de Recogida de basuras, para paliar el incremento del coste que supone la recogida de residuos especialmente la de poda de jardines y las de algunos establecimientos comerciales con un alto volumen de desperdicios. Por su parte se revisan, para adecuar al coste y complejidad de los trabajos administrativos la de celebración de Matrimonios Civiles y la de Expedición de Documentos, así como las de piscinas con el fin de igualar el coste de la piscina del campo de fútbol a la de Los Matizales y la de Vados, con el fin de cobrar proporcionalmente al número de vehículos que se estacionan. Por último, el resto de la Ordenanzas se revisan en función de la subida del IPC con el fin de no subir la presión fiscal para el año próximo, sino exclusivamente poner al día las tasas, e impuestos, recuperando el valor perdido en función del I.P.C. lo que supone una actualización del 5% y un mínimo incremento de la recaudación ordinaria que rondará los 50.000 Euros.

Resumiendo, a la vista de los estudios económicos y de la importante disminución de ingresos por Impuestos Tasas y Precios Públicos, la intención de la Comisión I. de Hacienda y Personal, a propuesta de la Alcaldía, ha sido la de no incrementar la presión fiscal, sino actualizar mínimamente las tasas en función del I.P.C. previsto y modificar algunas ordenanzas altamente deficitarias por el incremento de los costes de algunos servicios, así como racionalizar más las tarifas.

Por todo ello y a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los señores asistentes dictaminan favorablemente, por mayoría absoluta, con el voto en contra de los representantes del Grupo Socialista al considerar que no han tenido tiempo suficiente para estudiarlas ni están justificados algunos incrementos, la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto el expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que en el mismo se indican, así como el dictamen de la Comisión I. de Hacienda y Personal, y los informes del Sr. Secretario-Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo se acuerda:

1. Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan, con el fin de incrementar sus tarifas en torno al 5%, con los redondeos correspondientes, y mejorar su redacción conforme consta en el expediente y en el presente acuerdo:

- Impuestos sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuestos sobre Construcciones. Instalaciones y Obras
- Licencias Urbanísticas
- Licencias Ambiental y de Apertura de establecimientos

- Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, grúas, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por Instalación de portadas, escaparates, vitrinas, etc.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por suministro de agua potable a domicilio.
- Tasa por Servicio del Matadero Municipal.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicios del Mercado Municipal Abastos.
- Tasa por apertura de Calicatas o Zanjas en terrenos de uso público o cualquier remoción del pavimento o aceras en las vía pública.
- Retirada de vehículos de la Vía Pública

2. Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas que se indican al incluir nuevas tarifas o incremento superior al I.P.C. en las siguientes:

- Impuesto sobre Incremento del valor de los Terrenos Urbanos
- Tasa del Cementerio Municipal.
- Tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su Tratamiento.
- Tasa por entrada de vehículos a través de la acera y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por la prestación de los servicios de Instalaciones Deportivas, piscinas e instalaciones análogas.
- Celebración de Matrimonios civiles en el Ayuntamiento.
- Tasa por Documentos que expida el Ayuntamiento.

3. Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de la Corporación.

4. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

Toma la palabra el Portavoz Socialista, D. Manuel Pascual García, para decir que su voto en contra más que por el poco tiempo que han tenido para estudiarlas lo es

porque consideran que esta subida está por encima del 5% y que los servicios que se prestan deben serlo en buenas condiciones y ahora no lo son, por ello votarán en contra aunque pudieran estar de acuerdo con las modificaciones de algunas no con la totalidad. El Sr. Alcalde le contesta que lleva 10 años gobernando y nunca se han subido los impuestos, sólo se han adecuado al IPC o se han incluido nuevas Tasas, pero se ha detectado que muchas Tasas están muy por debajo de su coste y ha llegado un momento en que deben incrementarse para no continuar aumentando el déficit, así pasa con la de Suministro de Agua Potable, la de Depuración de Residuales, Recogida de Basuras y Cementerio, entre otras pues los costes de mantenimiento de ETAP y EDAR, la recogida de basuras de jardines y algunos locales de gran tamaño o la construcción de nichos, han aumentado mucho y no puede mantenerse unos servicios tan deficitarios. Añade que espera que mejore el próximo año la prestación del servicio de agua con la puesta en funcionamiento de la nueva Presa. El Portavoz Socialista le contesta que se aumentan todas las Tasas, haciendo una enumeración exhaustiva, llegando a la conclusión de que se incrementan en torno a un 6% de media, aunque reconoce que algunas como la de Suministro de Agua y la de Depuración necesitan una actualización. El Sr. Alcalde insiste en que la mayoría se actualizan en función del IPC previsto para 2.009.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del dictamen de la Comisión Informativa, siendo aprobado por **NUEVE VOTOS A FAVOR** (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D<sup>a</sup>. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D<sup>a</sup>. Sonia Maganto Dompablo, Oscar Ramón Méndez Segovia, D<sup>a</sup>. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban Barbado y D. Oscar Peña Esteban) y **TRES VOTOS EN CONTRA** (P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, D. Antonio Esteban Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la **MAYORÍA ABSOLUTA** legal.

**3º. BIENES.- Adjudicación definitiva parcelas UA1 y UA2.** Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión I. de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

“Considerando que con fecha 27 de febrero de 2.007, el Ayuntamiento Pleno adjudicó provisionalmente la adjudicación de parcelas del Concurso de Enajenación de 96 parcelas de propiedad municipal en las UA-1 “Ampliación Matizales” y UA-2 “Ampliación Colonia Norte” de esta localidad.

Considerando que el inicio de la ejecución de las obras se retrasó por precaución, debido a los problemas surgidos durante el proceso, hasta la resolución de los mismos y cuya circunstancia fue comunicada a los adjudicatarios provisionales mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2.007, retrasando la adjudicación definitiva hasta que las obras de urbanización estuvieran avanzadas.

Considerando que con fecha 7 de marzo de 2.008 fue adjudicada por la Junta de Gobierno Local la contratación de la ejecución de las obras de urbanización de las UA-1 “Ampliación Matizales” y UA-2 “Ampliación Colonia Norte” de esta localidad, y que éstas se realizan a buen ritmo, estimando su finalización en el próximo mes de noviembre.

De conformidad con la cláusula undécima del Pliego de Condiciones que sirvió de base al Concurso de enajenación de las citadas parcelas, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de noviembre de 2.006, corresponde al Pleno Corporativo efectuar la adjudicación definitiva de las parcelas adjudicadas, por lo que se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y Personal dictamine la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente la enajenación de las parcelas que a continuación se indican a los proponentes y por el precio que así mismo se indican:

#### **SUNC-UA1 “AMPLIACIÓN MATIZALES”**

##### **Nº PARCELA**

<b>PLANO INFORM.</b>	<b>FINCA REGISTRAL.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>IMPORTE ADJUDICACIÓN</b>
7	10.333	CARLOS JIMENEZ TORIJA	71.129,31
8	10.334	ANGEL CEA SORIANO	64.990,00
9	10.335	<b>DESIERTA</b>	
10	10.336	JOSE LUIS BARBERO MARTIN	65.928,59
11	10.337	GEMMA CEA SORIANO	73.900,00
		MANUEL DANIEL PONZOA	
24	10.350	ENRIQUEZ	65.500,00
25	10.351	YOLANDA ROSADO CELEMIN	65.000,00
		SARA ROMERO DEL	
26	10.352	HOMBREBUENO	61.252,00
41	10.367	VICENTE ZOTES ZRCO	70.555,00
42	10.368	JUAN MANUEL SOTILLO GOMEZ	70.555,00
43	10.369	JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ	90.115,00

#### **SUNC-UA2 “AMPLIACIÓN COLONIA NORTE”**

##### **Nº PARCELA**

<b>PLANO INFORM.</b>	<b>FINCA REGISTRAL</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>IMPORTE ADJUDICACIÓN</b>
9	10.396	ROSA MARIA PONZOA CASADO	74.000,00
10	10.397	JUANA RUIZ CARMONA	97.100,00
11	10.398	FELIPE MORAL ROSADO	57.011,00
12	10.399	JULIO QUIROS ESTEBAN	61.905,00
13	10.400	TERESA SASTRE ESTEBAN	67.250,00
14	10.401	CARLOS ALBERTO QUIROS SANCHEZ	67.523,00
15	10.402	FELIPE MAGANTO ROSADO	61.525,80

16	10.403	ANGEL SANZ SANZ	58.177,00
17	10.404	ALFREDO RODRIGUEZ VERDUGO	107.361,00
18	10.405	<b>DESIERTA</b>	
19	10.406	BEATRIZ SEGOVIA MARTIN	67.915,00
20	10.407	CRISTINA SEGOVIA ARCONES	69.469,99
21	10.408	JUSTO SANCHEZ SASTRE	74.320,00
22	10.409	JOSE MANUEL PONZOA CASADO	67.000,00
23	10.410	SARA MARTIN GARCIA	81.234,69
24	10.411	RUBEN ROSADO RODRIGUEZ	78.132,00
25	10.412	ANTONIO MOSULEN SANCHEZ	100.800,00
26	10.413	ANTONIO ROSADO SANCHEZ	64.579,55
27	10.414	Mª ENCARNACION GONZALEZ LABRADOR Y OTRO	63.954,92
28	10.415	EVA CEA SORIANO	54.900,00
29	10.416	IGNACIO TOME VILANOVA	56.650,00
30	10.417	JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ	56.000,00
31	10.418	FCO. JAVIER AHUMADA FUENTES	80.000,00
32	10.419	MARIA JOSE SANZ GRANDE	90.001,00
33	10.420	GUILLERMO RAMOS APARICIO	80.611,00
34	10.421	JUAN JOSE SEGOVIA MATUTE	70.240,00
35	10.422	MARIANO SEGOVIA QUIROS	66.469,99
36	10.423	ISIDRO SEGOVIA QUIROS	66.412,00
37	10.424	JAVIER RUIZ PERANO	62.000,00
38	10.425	SANTIAGO ROSADO CUBERO	65.702,00
39	10.426	JESUS FRAILE HERNANDEZ	77.860,00
40	10.427	Mª CONCEPCION LALUETA GALAN	60.111,00
41	10.428	ROBERTO UBEDA MONTOYA	60.050,00
42	10.429	ESTHER GONZALEZ CAÑON	49.607,00
43	10.430	ALMUDENA PABLO MORAL	50.773,00
44	10.431	ANDRES PABLO VERDUGO	50.773,00
45	10.432	CARLOS NADAL MILLAN	52.000,00
46,Corresponde a la parcela 52 del proyecto de Reparcelación	10.439	OSCAR MANJON ESTEBAN	52.095,06
47,Corresponde a la parcela 53 del proyecto de Reparcelación	10.440	FRANCISCO ROSADO JIMENEZ	55.000,00
48,Corresponde a la parcela 54 del proyecto de Reparcelación	10.441	ANDREA GARCIA LOPEZ	47.205,00
49,Corresponde a la parcela 55		<b>DESIERTA</b>	

del proyecto de Reparcelación 50,Corresponde a la parcela 56 del proyecto de Reparcelación 51,Corresponde a la parcela 57 del proyecto de Reparcelación 52,Corresponde a la parcela 46 del proyecto de Reparcelación 53,Corresponde a la parcela 47 del proyecto de Reparcelación 54,Corresponde a la parcela 48 del proyecto de Reparcelación 55,Corresponde a la parcela 49 del proyecto de Reparcelación 56,Corresponde a la parcela 50 del proyecto de Reparcelación 57,Corresponde a la parcela 51 del proyecto de Reparcelación	10.442		
58	10.443	MONICA ESTEBAN FERNANDEZ	51.725,00
59	10.444	CARLOS MORAL HERRANZ	63.110,00
60	10.433	<b>DESIERTA</b>	
61	10.434	MARIA TERESA MERE NAVA	55.555,00 45.511,39
62	10.435	MERCEDES FERNANDEZ MEDINA	
63	10.436	JOSE ANTONIO MARTINEZ RUIZ	45.025,00
64	10.437	VICENTE QUIROS PABLO	41.110,00
65	10.438	ALEJANDRO BRAVO ABASCAL	54.300,00
66	10.445	JESUS GARCIA SANCHEZ	43.115,00
67	10.446	<b>DESIERTA</b>	
68	10.447	MARIA EUGENIA DIAZ SANZ	55.000,00
	10.448	<b>DESIERTA</b>	
	10.449	<b>DESIERTA</b>	
	10.450	JOSE ANTONIO SAN NICOLAS PAVON	64.186,00
	10.451	<b>DESIERTA</b>	
	10.452	JAVIER SANZ DIAZ	44.900,00
	10.453	MIGUEL ANGEL GARCIA ALVAREZ	42.380,00
	10.454	<b>DESIERTA</b>	
	10.455	MIGUEL ANGEL QUIROS MANJON	74.628,00

69	10.456	IVAN MANJON PEÑA	50.219,00
70	10.457	TEODORO BERNAL HERNANDEZ	45.000,00
71	10.458	ANA ISABEL GALLEGO DE LA FUENTE	55.839,90
72	10.459	<b>DESIERTA</b>	
73	10.460	<b>DESIERTA</b>	
74	10.461	<b>DESIERTA</b>	
75	10.462	<b>DESIERTA</b>	
76	10.463	ANA ISABEL MIGUEL FERNANDEZ	52.137,29
77	10.464	SANTIAGO ROSADO ESTEBAN	56.993,10
78	10.465	<b>DESIERTA</b>	
79	10.466	FERNANDO GARCIA MAGANTO	44.600,00
80	10.467	JOSE LUIS BRIONES BARRIGUETE	47.080,00
81	10.468	CARLOS MARTIN GARCIA	78.282,00
82	10.469	AMALIA SALADO MUÑOZ	69.000,00
83	10.470	<b>DESIERTA</b>	
84	10.471	MARIA SANCHEZ SEGOVIA	45.588,00
85	10.472	JOSE LUIS HONTORIA VELAYOS	41.948,80
86	10.473	ANA PABLO MORAL	44.898,00
87	10.474	<b>DESIERTA</b>	
88	10.475	<b>DESIERTA</b>	
89	10.476	FERNANDO BENITO SORIANO	45.190,00
90	10.477	FRANCISCO JAVIER PEREZ VICENTE	63.556,00
91	10.478	MIRIAM ESTEBAN RINCON	63.556,00
92	10.479	ALFONSO HERRANZ MARTIN	58.211,90
93	10.480	ANTONIO ROSADO BDO. DE QUIROS	61.798,98

**Se hace constar, de acuerdo con el informe de la Arquitecto Municipal, que advertido error en la numeración de parcelas que comprenden la manzana n° 6 de la UA-2 “Ampliación Zona Norte, números 46 a 57, ambas inclusive, se considera válida la situación de las parcelas que constan en el Plano informativo del expediente de enajenación, y que se corresponden con las que en la relación anterior se identifican.**

SEGUNDO.- Notificar a los adjudicatarios el presente acuerdo y requerirles para que dentro del plazo de los TREINTA días naturales, siguientes al de la fecha en que reciban la notificación, realicen el pago restante del 40 %, descontada la fianza provisional más el 4% del importe de adjudicación a que asciende la garantía definitiva, cuya devolución se realizará en el momento de la firma de la escritura de compraventa.



TERCERO.- Facultar al Alcalde, D. Gerardo Pérez García, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente”

El Portavoz Socialista, D. Manuel Pascual García, quiere dejar constancia del cambio de postura de su Grupo, que inicialmente estuvo en contra de este acuerdo habiendo, incluso, recurrido al contencioso lo que les hace responsables del retraso, porque tenían otra filosofía. Añade que la aprobación de la nueva Ley del Suelo les hizo replantearse el asunto, al ver que la razón podía no estar de su parte, y llegar a un acuerdo entre los dos Grupos Políticos del Ayuntamiento, abandonando la vía judicial y acordando promover 165 parcelas para viviendas protegidas, lo que consideran muy positivo para Las Navas, esperando se lleven a efecto y se cumplan. El Sr. Alcalde le contesta que llevan varias Comisiones estudiando este tema y se ha incluido en la Modificación de las NNUU aquellas soluciones urbanísticas necesarias para las promociones de viviendas propuestas, pues es intención del equipo de gobierno que los naveros tengan suelo para construir vivienda protegida intentando que se lleve a cabo en esta legislatura, aunque son asuntos que requieren mucho tiempo.

No habiendo intervenciones se procede a la votación del dictamen de la Comisión, siendo aprobado por **Unanimidad** de los señores asistentes con **DOCE VOTOS A FAVOR** (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D<sup>a</sup>. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D<sup>a</sup>. Sonia Maganto de Dompablo, D. Oscar Ramón Méndez Segovia, D<sup>a</sup>. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban Barbado y D. Oscar Peña Esteban y P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, D. Antonio Esteban Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la **MAYORÍA ABSOLUTA** legal.

**4º. RÉGIMEN INTERIOR.- Modificación Estatutos Mancomunidad CASAGRANDE.** Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión I. de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta de la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Servicios “Casagrande”, con el objeto de adecuarlos a la normativa de la Ley de Régimen Local de Castilla y León y a los fines de la misma.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Mancomunidad y 37 y siguientes de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, la modificación de éstos deberá acordarse en la misma forma establecida para su elaboración y aprobación, debiendo ser ratificada por los Ayuntamientos mancomunados, con el quórum del artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de Estatutos modificados, y lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 35.2 del

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la EELL y artículo 38 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, los señores asistentes acuerdan, por unanimidad:

1º. Aprobar la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios “Casagrande”, en los términos que los mismos contienen.

2º. Facultar al Sr. Presidente y Secretario, tan ampliamente como proceda en derecho, para que adopte los acuerdos, dicte las resoluciones, resuelvan las incidencias y firmen los documentos tendentes a la efectividad del presente acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que hay muchos problemas en la Mancomunidad por la falta de pago de algunos Ayuntamientos, por lo que no tiene muy clara su continuidad. El Portavoz Socialista añade que son tres los Ayuntamientos con problemas de pago y era necesario proceder a la modificación de los Estatutos, contestando el Sr. Alcalde que espera que sirva para que todos cumplan.

No habiendo intervenciones se procede a la votación del dictamen de la Comisión, siendo aprobado por **Unanimidad** de los señores asistentes con **DOCE VOTOS A FAVOR** (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D<sup>a</sup>. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D<sup>a</sup>. Sonia Maganto de Dompablo, D. Oscar Ramón Méndez Segovia, D<sup>a</sup>. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban Barbado y D. Oscar Peña Esteban y P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, D. Antonio Esteban Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la **MAYORÍA ABSOLUTA** legal.

#### **5º. PERSONAL.- Aprobación Pacto personal Funcionario Ayuntamiento**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión I. de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Acuerdo de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento, acordado entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación Local.

Vista la comunicación efectuada con fecha 4 de Julio de 2.007, en relación con la negociación del Acuerdo y la solicitud de constitución de la Mesa General de Negociación para la elaboración del Acuerdo aplicable al personal funcionario del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

Vista la convocatoria de la sesión de la Mesa General de Negociación compuesta por los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento y celebrada dicha sesión en la casa Consistorial, el día 6 de mayo de 2.008, a las 12 horas, conforme al orden del día recogido en la misma y levantándose acta del consenso alcanzado entre las partes del Acuerdo.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2.007, por la que se solicitó informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir que fue emitido por el jefe del Área de Secretaría en fecha 15 de noviembre de 2.007.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 1 de diciembre de 2.007.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 7 de octubre de 2.008, por mayoría absoluta con la abstención del los representantes del grupo Socialista al no haber tenido conocimiento íntegro del Acuerdo, se propone al Pleno la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el texto consensuado por la Mesa General de Negociación de fecha 6 de mayo de 2.008, que recoge el Acuerdo de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y cuyo contenido literal es el siguiente:

### **« CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES.-**

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO.-**

*El presente Pacto tiene por objeto la regulación en general de las materias que afectan a las condiciones de trabajo y a las demás relaciones de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués con la Corporación Municipal y en los términos previstos por la legislación vigente.*

#### **ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO PERSONAL.-**

*Las normas contenidas en el presente Pacto serán de aplicación a todo el personal Funcionario del servicio de la Corporación, que trabaje y perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y regulará las materias de índole laboral, económico, socioasistencial, prevención de riesgos laborales y, en general, cuantas afecten a las condiciones del trabajador.*

#### **ARTICULO 3º.- ÁMBITO TEMPORAL.-**

*El presente Pacto entrará en vigor con efectos de 1 de Julio de 2007 y tendrá validez hasta el día 31 de Julio de 2009.*

*Este pacto podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que finaliza su vigencia. En caso de no existir denuncia alguna quedará prorrogado tácitamente.*

*Pero se negociarán anualmente:*

*a) Los incrementos retributivos*

b) *La oferta pública de empleo.*

## **CAPÍTULO II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

### **ARTÍCULO 4º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

4.1.- *Al mes siguiente de la firma del presente Pacto, se constituirá una Comisión de Seguimiento, concebido como un órgano colegiado, para conocer, debatir e informar cuantos conflictos, dudas, irregularidades, etc., se puedan presentar en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en dicho Pacto.*

4.2.- *Esta Comisión estará constituida por dos representantes de los funcionarios y dos por parte de la corporación del Ayuntamiento, de los representantes de los funcionarios uno de ellos será obligatorio el delegado de personal.*

4.3.- *Esta Comisión se reunirá cada tres meses y de forma extraordinaria siempre que aparezca algún problema, que necesite una urgente interpretación y deliberación, y en caso de que no se alcance un acuerdo entre los miembros, se entenderá de aplicación la condición más beneficiosa para el trabajador.*

4.4.- *Los informes y propuestas únicamente acordadas por la Comisión de Seguimiento, revestirán carácter vinculante y serán trasladados a la Comisión Informativa de Personal para su conocimiento y efectos de emisión del oportuno dictamen, para ser aprobado y plenamente efectivo.*

4.5.- *Esta Comisión de Seguimiento podrá hacer uso de los medios y acciones a que hace referencia la legislación vigente.*

### **ARTÍCULO 5º. - MEJORAS A LO CONVENIDO.-**

*Serán de aplicación las mejoras puntuales que, sobre condiciones establecidas en el presente Pacto, acuerden las Administraciones Central o Autónoma de Castilla y León.*

## **CAPÍTULO III. CALENDARIO, JORNADA LABORAL, RETRIBUCIONES, HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS.-**

### **ARTÍCULO 6º.- CALENDARIO.-**

6.1.- *Para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del M. regirá el mismo calendario que para el resto de los trabajadores, que se publica anualmente en el B.O.P. y en B.O.C y L.*

*Se consideran festivos los días 24 y 31 de Diciembre.*

6.2.- *El calendario laboral anual será propuesto y remitido al Servicio de Personal, o por el Ayuntamiento, por los Jefes o negociado de los Servicios, según sus necesidades y con anterioridad al 15 de Octubre, para se aprobados, previa negociación en la Comisión de Seguimiento, y una vez aprobado, se expondrá en sitio visible en el centro de trabajo, debiendo entrar en vigor el primero de Enero de cada año.*

6.3.- *Los trabajadores que trabajen en turnos, deberán conocer trimestralmente, los días que les corresponden librar a lo largo del año. A petición del trabajador podrá solicitar que se modifique la libranza semanal y ésta se llevará a cabo, siempre y cuando la modificación solicitada no afecte al normal funcionamiento del servicio y previa autorización expresa del órgano municipal competente, comunicando las modificaciones que se produzcan al representante sindical.*

6.4.- *Así el calendario laboral regulará como mínimo los siguientes extremos, distribución diaria de la jornada laboral, el descanso semanal, los turnos de trabajo, los horarios de trabajo y los días de descanso y vacaciones.*

#### **ARTÍCULO 7º.- LA JORNADA LABORAL. HORARIO.-**

7.1.- *La jornada máxima anual de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marques, arrojará un cómputo anual de 1.672,30 horas.*

7.2.- *Con carácter general, la jornada laboral de los funcionarios de este Ayuntamiento será de lunes a viernes, desde las 8:00 horas a las 15:00 horas.*

*Los sábados trabajará un funcionario en turnos rotatorios. El horario será de 10:00 horas a 13:00 horas. Si estos realizan horarios distintos por sus peculiaridades, deberán constar en el correspondiente calendario laboral.*

7.3.- *Cada funcionario dispondrá de 30 minutos diarios no recuperables.*

*En atención a que la función se ejerza en horario de mañana, tarde o noche, deberá disponerse de esos treinta minutos, preferentemente y siempre que el servicio quede debidamente cubierto, en la forma siguiente:*

- a) Horario de Mañana: en horas de 10,30 a 12,30.*
- b) Horario de Tarde: en horas de 18,00 a 20,00.*
- c) Horario de Noche: en horas de 2,00 a 4,00.*

7.4.- *Disminución de horario. En las Fiestas Locales de Julio, de Agosto y Navidad, se concederá una disminución de jornada de dos horas diarias (de 9 a 2) durante los días que abarquen las mismas. Cuando por necesidades del servicio debidamente motivadas, en alguno de los puestos de trabajo no se pudiera realizar dicha reducción*

*en esas fechas, el personal las acumulará y disfrutará en las jornadas inmediatamente posteriores, o en otras de su elección de acuerdo con su Jefe de Servicio.*

*7.5.- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo 12 horas.*

*7.6.- La jornada semanal para la Policía Local se realizará de lunes a domingo, según los horarios que establezca su calendario de trabajo.*

*7.7.- A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el calendario laboral, y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como las horas retribuidas para las funciones sindicales.*

#### **ARTÍCULO 8º.- RETRIBUCIONES.-**

*8.1.- El personal funcionario del Ayuntamiento será remunerado en la forma y por los conceptos retributivos establecidos en la legislación vigente.*

*8.2.- Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidos los componentes de sueldo, trienios y pagas extraordinarias.*

*8.3.- Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.*

- El Complemento de Destino será el determinado por el nivel que corresponda a cada funcionario en el desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo.*
- El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad e incompatibilidad.*
- El Complemento de Productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad, dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe los puestos de trabajo.*

*En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.*

8.4.- Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad del complemento de destino y específico.

8.5.- Desde la entrada en vigor de este Acuerdo el personal funcionario tendrá un incremento en su complemento específico de 900 Euros anuales.

#### **ARTÍCULO 9º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada.

Se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Serán voluntarias por parte del funcionario
- b) Se utilizarán para situaciones excepcionales o de urgencia.
- c) Podrán compensarse de la siguiente forma:

**A) Compensación económica:**

**B) Compensación horaria:**

En ambos casos los afectados en la realización de horas extraordinarias, negociarán con el Ayuntamiento y el representante sindical de los funcionarios, tanto la compensación económica como los días compensados.

El número de horas extraordinarias realizado por cada funcionario, en ningún caso podrá superar el tope máximo legal establecido por el ordenamiento jurídico, y los convenios o pactos firmados.

Si el funcionario optase por la compensación horaria habrá de tenerse en cuenta que el servicio que desempeñe el citado funcionario no quede desatendido.

#### **TRABAJOS EN DÍAS FESTIVOS**

Se consideran días festivos los sábados, domingos y festivos (nacionales, provinciales y locales).

Los días festivos, que tienen carácter retribuido y no recuperable, se compensarán de mutuo acuerdo entre la Entidad Local y el funcionario, por alguna de las siguientes alternativas

- a) Disfrutándose día y medio en fechas laborales
- b) Abonándose, aplicando la siguiente fórmula:

Salario o retribución bruta mensual

VALOR DÍA FESTIVO-----X 1,75

## *ARTÍCULO 10°.- VACACIONES.-*

*10.1.- VACACIONES.- Todos los funcionarios tendrán derecho, a disfrutar como mínimo, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.*

*A los efectos de lo previsto en el presente artículo no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales*

*10.1.1.- El disfrute de la licencia anual por vacaciones reglamentarias se realizará preferentemente, en el período comprendido entre el 1 de Mayo y el 30 de Noviembre, sin perjuicio de que el funcionario pudiera solicitar el disfrute de esta licencia fuera de este periodo.*

*La licencia reglamentaria de vacaciones podrá disfrutarse partida a petición del funcionario, estableciendo un período mínimo de siete días naturales, atendiendo a las necesidades del servicio.*

*En el supuesto de que la licencia se disfrute en más de una partición, y siempre estableciéndose períodos mínimos de siete días naturales consecutivos, el cómputo total del período vacacional no podrá exceder de treinta días naturales.*

*10.1.2. En todo caso, la concesión de licencias por vacaciones se adaptará a las necesidades del servicio.*

*10.1.3. El plan anual de vacaciones se elaborará en el Primer Trimestre de cada año.*

*A estos efectos, la propuesta del período vacacional de los funcionarios municipales, será requerida y presentada por el Servicio de Personal, ante el órgano competente (Alcalde).*

*La resolución de estas propuestas será notificada individualmente a los interesados y cualquier modificación ha de ser notificada al Servicio de Personal al menos con 15 días de antelación al disfrute de las mismas, sin que en ningún caso puedan perjudicar la buena marcha del servicio ni a terceros.*

*Las vacaciones serán concedidas procurando atender al funcionario en cuanto a la época de disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal, y de no llegar a un acuerdo, elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para los años sucesivos.*

*10.1.4.- Durante la licencia anual no se podrá efectuar ningún tipo de trabajo extraordinario.*



10.1.5.- Todos los funcionarios tendrán derecho cada año a un período adicional de permiso retribuido, de acuerdo con el tiempo de servicios prestados y según la siguiente escala:

- A partir de 15 años de servicio, 1 día más
- A partir de 20 años de servicio, 2 días más
- A partir de 25 años de servicio, 3 días más
- A partir de 30 años de servicio, 4 días más
- A partir de 35 años de servicio, 5 días más
- A partir de 40 años de servicio, 7 días más

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicios señalados anteriormente y deberán estar unidos a los días de vacaciones anuales.

10.1.6.- Si durante el disfrute de las vacaciones el funcionario padeciese una situación de Incapacidad Temporal, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, no se computarán a efectos de duración de las vacaciones los días que hubiera durado esta situación, con excepción de los cuatro primeros días. Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción del periodo vacacional por medio de partes médicos de baja que lo acrediten en el momento en que ésta se produzca.

El funcionario deberá incorporarse a su puesto de trabajo en la fecha prevista como fin de sus vacaciones de no continuar en situación de incapacidad temporal.

Los días que hubiera durado la incapacidad temporal, descontados los cuatro primeros, se disfrutarán en la fecha que, de común acuerdo, establezcan el Ayuntamiento y el funcionario, sin que pueda significar modificación en el calendario establecido para otro trabajador.

10.1.7. - A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio, maternidad y la que se refiere a la ampliación de vacaciones por años de servicio.

10.1.8.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de recibir, y, en su caso, elaborar propuesta de resolución sobre las incidencias que puedan producirse en relación con la concesión de licencias por vacaciones.

#### ARTÍCULO 11º.- PERMISOS.-

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

*Por fallecimiento de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día hábil cuando se produzca en la misma localidad y de dos días hábiles cuando sea en distinta localidad.*

*b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día..*

*c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.*

*d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración y el día anterior si son fuera de las Navas del Marqués.*

*e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.*

*f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.*

*Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.*

*Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.*

*Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.*

*g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.*

*h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.*

*Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y que no desempeñe actividad retribuida.*

*i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho*

*causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.*

*j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.*

*k) Por asuntos particulares, ocho días. Cuando el día 24 y 31 de diciembre coincidan con domingo se concederá dos días más.*

*Además, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.*

*El disfrute de asuntos particulares tendrá que hacerse a lo largo del año o durante el mes de enero del año siguiente.*

*l) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.*

*En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:*

*a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.*

*No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.*

*En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.*

*Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.*

*Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.*

*b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.*

*El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya, la adopción, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.*

*En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.*

*En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.*

*Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.*

*Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.*

*Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.*

*Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.*

*Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.*

*c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.*

*Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).*

*En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos,*

*garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.*

*Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.*

*d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su*

*derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.*

## **ARTÍCULO 12º.- LICENCIAS.-**

*12.1.- Licencia por matrimonio: por razón de matrimonio propio, el funcionario municipal tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración.*

*12.2.- Dos días por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos hermanos y cuñados.*

*12.3.- El tiempo indispensable para asistir a consultas médicas propias y/o como acompañante de familiares de primer grado que requieran atención en alguna especialidad Médica, (siempre justificadas).*

*12.4.- Por donación de sangre, 4 horas*

*12.5.- Licencia sin sueldo: Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y demás disposiciones concordantes, la Alcaldía Presidencia podrá conceder licencia por asuntos propios sin derecho a remuneración.*

*12.6.- Licencias por estudio: Podrá concederse licencia para estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada*

*en el Registro General con un mínimo de veinte días de antelación, que deberá contar con el informe favorable, sobre la justificación, variedad de cursos a los que asistió el interesado y la necesidad o no para el servicio que preste el funcionario.*

#### **CAPÍTULO IV. ACCESO, PROMOCIÓN, PROVISIÓN Y FORMACIÓN.**

##### **ARTÍCULO 13º.- ACCESO.-**

*El acceso al Ayuntamiento se efectuará con arreglo a la legislación vigente.*

##### **ARTÍCULO 14º.- PROVISIÓN DE PUESTOS.-**

*La provisión de puestos vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.*

##### **ARTÍCULO 15º.- PROMOCIÓN INTERNA.-**

*15.1.- La promoción interna vertical supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a otra inmediatamente superior, tras la superación de las pruebas que se determinen al efecto.*

*15.2.- La promoción interna horizontal, supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento, de acceder a plazas de la misma categoría, cambiando de puesto de trabajo, siempre que se esté en posesión de la titulación académica y específica requerida para el acceso al puesto de trabajo de que se trate, y tras la superación de las pruebas que se determinen a tal efecto.*

*15.3.- El Ayuntamiento se compromete a reservar para promoción interna hasta el 65 por ciento de las plazas vacantes, incluidas las de nueva creación, en la plantilla de personal, para personal de la propia Corporación. Las plazas así ofertadas declaradas desiertas tras la correspondiente convocatoria, se acumularán al turno libre.*

*15.4.- Para lograr una mayor promoción del personal laboral, en las convocatorias deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos ya exigidos para el acceso al puesto de trabajo de origen, pudiendo valorarse los cursos y programas de formación superados.*

*15.5.- En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal que esté en posesión de la titulación académica requerida para el acceso al puesto de trabajo de que se trate y que cuente con dos años continuados de servicios prestados en este Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 16º.- FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.-**

*16.1.- Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitado el acceso a cursos de perfeccionamiento, reconversión y capacitación profesional organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local y por otros organismos públicos.*

**CAPÍTULO V. CONDICIONES SINDICALES.**

**ARTÍCULO 17º.- REPRESENTACIÓN SINDICAL.-**

*17.1.- Derechos y Garantías: Los Delegados de Personal, dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.*

*17.2.- Los Delegados Sindicales, dispondrán de las facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, y para ausentarse de sus puestos de trabajo por motivos sindicales, todo ello previa comunicación al responsable de la sección correspondiente, o quién esté a cargo de la misma en ese momento.*

*17.3.- La Corporación proporcionará a estos Representante sindicales toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional, así como las Actas y Órdenes del Día de la Comisión de Régimen Interior y traslado de los acuerdos de la Junta de Gobierno y Pleno, que afecten o se refieran a tema de personal, retribuciones, evolución probable de empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejoras del rendimiento.*

*17.4.- La Corporación aplicará la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical, la ley 9/87 de 12 de junio de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la ley 7/1990 de 19 de julio, y por la ley 18/94 de 30 de junio y todo lo relacionado en el Art. 40 y 41 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7 /2007, de 12 de abril).*

**CAPÍTULO VI. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES..**

**ARTÍCULO 18º.- OBJETIVO.-**

*18.1.- El objetivo fundamental es promover la Seguridad y Salud de los trabajadores municipales en lo que a la Prevención de Riesgos Laborales se refiere, mediante la aplicación y puesta en práctica de medidas de prevención y protección necesarias en el desarrollo de las distintas actividades llevadas a cabo en los distintos servicios y departamentos del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.*

*Para ello, se requiere un seguimiento y control en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte del Ayuntamiento, mediante la evaluación periódica de los riesgos laborales, eliminando todos los que sea posible y, en su caso, atenuando sus consecuencias, lo cual se llevará a cabo por el Servicio de Prevención Municipal, con la colaboración y participación de los representantes de los trabajadores.*

#### **ARTÍCULO 19º.- PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.-**

*19.1.- El Ayuntamiento de Las Navas del Marques, aplicará las medidas necesarias para velar por la Seguridad y Salud de los trabajadores municipales, siempre teniendo presentes los principios que a tales efectos establece el Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*

#### **ARTÍCULO 20º.- VIGILANCIA DE LA SALUD Y MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS.-**

*20.1.- El Ayuntamiento de Las Navas del Marqués garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.*

*20.2.- El Ayuntamiento llevará a cabo las medidas necesarias para que los trabajadores sean incluidos en las distintas Campañas de Vacunación que las autoridades sanitarias establezcan para los ciudadanos en general (gripe, tétanos, hepatitis ...)*

*20.3.- El Ayuntamiento se encargará de que los distintos servicios y dependencias municipales, tengan a su disposición el material de primeros auxilios necesario a efectos de seguridad y salud laboral, tanto en el lugar de trabajo como en los vehículos municipales.*

#### **ARTÍCULO 21º.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN.-**

*21.1.- Son los representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en el trabajo, los que serán designados con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.*

*21.2.- Sus competencias son las establecidas como tal en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*

*21.3.- Para el desempeño de las funciones previstas, dispondrán del crédito de horas mensuales según lo establecido en las normas legales.*



21.4.- *Se dará publicidad a los trabajadores del Ayuntamiento del nombramiento de los Delegados de Prevención, con la finalidad de que tengan conocimiento de hacia quién dirigirse en caso de que sea necesario.*

21.5.- *El Ayuntamiento deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

#### **ARTÍCULO 22º.- ÚTILES DE TRABAJO, VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN.-**

22.1.- *El Ayuntamiento estará obligado a facilitar los utensilios propios del trabajo, así como ropa de trabajo y equipos de protección individual a todos aquellos trabajadores que, en función de lo legalmente establecido, tengan derecho a vestuario laboral y a los equipos de protección necesarios en función de los riesgos inherentes a sus puestos de trabajo. Quedando obligados por tanto los trabajadores a utilizarlos y los superiores jerárquicos a exigirlos.*

22.2.-*En el anexo I, se recoge vestuario y equipamiento y gestión en la entrega del mismo.*

#### **ARTÍCULO 23º.- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-**

23.1.- *A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente y para conseguir la minimización de los riesgos laborales, el Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores municipales reciban la información necesaria en relación a la seguridad y salud y a los riesgos inherentes a sus puestos de trabajo.*

23.2.- *Para el acceso a los puestos de trabajo municipales, se incluirá en los temas de la convocatoria de examen al menos uno en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*

#### **ARTÍCULO 24º.- ASISTENCIA JURÍDICA.-**

*El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaren por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.*

*Todos los trabajadores que sean inculcados o procesados judicialmente como consecuencia del desempeño de las funciones que les sean encomendadas, podrán*

*libremente nombrar abogado y procurador, al objeto de la defensa de sus intereses o responsabilidades penales y civiles en que hubieran podido incurrir. Caso de surgir algún conflicto en la designación, será la Comisión de Seguimiento quien decida. En todo caso, la designación deberá ser notificada al Servicio de Personal con la debida antelación.*

*Cumplidos los trámites del apartado anterior, los gastos de fianza, costas judiciales y responsabilidades civiles serán abonadas por el Ayuntamiento siendo deducidas las cantidades que fueran cubiertas por la póliza de seguros que, para el ejercicio de su función, se tuvieren concertadas, exceptuándose los supuestos de comisión de delito doloso ó imprudencia temeraria.*

#### **ARTÍCULO 25º.- PLANES DE PENSIONES.-**

*El Excmo. Ayuntamiento estudiará la posibilidad de establecer un plan de pensiones para sus funcionarios, de orden abierto, para que cada funcionario de la Administración Local pueda completar, con aportaciones propias, a las cantidades que aportase el Ayuntamiento.*

#### **ARTÍCULO 26º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.-**

*Los funcionarios podrán solicitar, para los casos de necesidad justificada, un préstamo sin interés de hasta tres mensualidades de sus retribuciones.*

*La concesión de dicho préstamo se otorgará por el Alcalde-Presidente de la Corporación de la Entidad Local.*

#### **ARTÍCULO 27º.- SEGUNDA ACTIVIDAD**

*27.1.- La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que el personal que presta sus servicios en los denominados Servicios Especiales, que por edad u otras razones tenga disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sea destinado a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello a ser posible, dentro del mismo servicio al que esté adscrito.( Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en su art. 169.1 e, párrafo segundo, señala que “Podrá establecerse la normativa adecuada para que los puestos de trabajo atribuidos a esta Subescala (subalternos), puedan ser desempeñados por funcionarios de Servicios Especiales que, por edad, u otras razones, tenga desminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven la requerida para las tareas de subalterno.”*

27.2.- *Producida la vacante en puestos destinados a segunda actividad, la Comisión de Seguimiento, a la vista de las peticiones formuladas al respecto, evaluará las circunstancias que de edad, salud y puesto desempeñado concurren en cada solicitante, en base a criterios objetivos y previo reconocimiento médico, tras de lo cual formulará propuesta de adscripción, que será resuelta por el órgano municipal correspondiente una vez emitido dictamen por la Comisión Informativa de Personal.*

27.3.- *Por lo que al servicio de Policía Local se refiere, se estará a lo dispuesto en las Normas Marco y el Reglamento que lo desarrolle.*

#### **ARTÍCULO 28º.- PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD. SEGURO DE VIDA Y SEGURO DE ACCIDENTES.**

*El Excmo. Ayuntamiento asumirá las responsabilidades por el ejercicio de sus competencias encaminadas a atender los servicios públicos, así como las derivadas de las acciones u omisiones del personal a su servicio, en el desempeño de sus correspondientes trabajos. Para cubrir esas responsabilidades del personal suscribirá una póliza de responsabilidad civil que alcanzará a su defensa jurídica ante los Tribunales.*

##### **SEGURO DE VIDA:**

*Riesgos cubiertos: Para personal en activo:*

- *Muerte por cualquier causa (enfermedad o accidente).*
- *Invalidez permanente o absoluta (enfermedad o accidente).*

*Capital asegurado: 30.000 Euros*

#### **ARTÍCULO 29º.-AUXILIO POR LARGA ENFERMEDAD.**

29.1.- *Transcurridos seis meses desde la declaración de baja por enfermedad, el funcionario municipal será declarado en la situación de licencia por enfermedad, pasando a percibir una prestación económica, en concepto de auxilio social complementario, equivalente a la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo y que estaban fijadas para el puesto de trabajo que desempeñare en la fecha de comienzo de la licencia, con excepción de las establecidas o que se establezcan en el futuro como estímulo de presencia, puntualidad, permanencia o productividad.*

*El período máximo de percepción de dicha prestación económica será de doce meses, prorrogables por seis más.*

29.2.- *El período de licencia por enfermedad será computado a efectos de trienios.*

29.3.- *La prestación por larga enfermedad dejará de percibirse en el momento en que el funcionario se reincorpore al servicio activo o sea declarado en baja definitiva por jubilación en cualquiera de sus modalidades con señalamiento de la pensión correspondiente.*

29.4.- *El funcionario municipal en situación de larga enfermedad continuará siendo beneficiario de todas las prestaciones sociales contempladas en el actual Pacto.*

29.5.- *En los casos que lo considere oportuno, el Ayuntamiento enviará a un facultativo o inspector de la Seguridad Social para comprobar la veracidad de la baja.*

29.6.- *Las normas contenidas en el presente artículo no se aplicarán en los casos de enfermedad derivada de accidentes en acto de servicio, que se regirán por su normativa específica.*

## **CAPITULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-**

**ARTÍCULO 30º.-** *Los funcionarios podrán ser sancionados por el Ayuntamiento, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones, que se establecen en este artículo y clasificándolas en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.*

**30.1. Faltas leves:** *Se considerarán faltas leves las siguientes:*

30.1.1.- *La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.*

30.1.2.- *El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.*

30.1.3.- *La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa injustificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.*

30.1.4.- *La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta dos días en el período de un mes.*

30.1.5.- *Las faltas repetidas de puntualidad.*

30.1.6.- *El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos.*

30.1.7.- *El uso repetidamente para asuntos particulares del teléfono, Internet, etc*

30.1.8.- *En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable*

30.1.9.- *El abandono del puesto de trabajo (excepto los 30 min. Reglamentarios)*

**30.2.- Faltas graves:** *Se considerarán faltas graves las siguientes:*

30.2.1.- *La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los demás trabajadores, independientemente de su categoría o nivel.*

30.2.2.- *El incumplimiento de las instrucciones de los responsables de la unidad y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las*

*negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.*

- 30.2.3.- La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.*
- 30.2.4.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.*
- 30.2.5.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días en el período de un mes.*
- 30.2.6.- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de más de tres días y menos de diez días en el período de un mes.*
- 30.2.7.- El abandono del trabajo sin causa justificada.*
- 30.2.8.- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta Naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.*
- 30.2.9.- El uso abusivo de material municipal para asuntos particulares, como Teléfono, Internet, y otros.*

**30.3.- Faltas muy graves:** *Serán faltas muy graves:*

- 30.3.1.- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.*
- 30.3.2.- La manifiesta insubordinación individual o colectiva.*
- 30.3.3.- El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.*
- 30.3.4.- La obtención de beneficios económicos de los usuarios o proveedores*
- 30.3.5.- La simulación de enfermedad o accidente.*
- 30.3.6.- La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en su puesto de trabajo.*
- 30.3.7.- La negligencia que puede causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.*
- 30.3.8.- La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón de trabajo en el Centro.*
- 30.3.9.- El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas*
- 30.3.10.- La reincidencia en faltas graves.*

**ARTÍCULO 31°.-** *Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán según lo estipulado en el título VII sobre régimen disciplinario del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de general aplicación.*

**ARTÍCULO 32°.- SANCIONES.-***Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado. Y el trámite de alegaciones en un expediente disciplinario podrá ser evacuado por el inculpado ó, a*

*petición escrita del mismo, por la Organización Sindical o la persona que libremente designe.*

*ARTÍCULO 33º.- PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES, será también según la normativa vigente.*

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*PRIMERA.- El incremento y/o cuantía de los conceptos retributivos serán revisados de acuerdo con la normativa vigente.*

*SEGUNDA.- El incremento de la cuantía de los conceptos económicos recogidos en el art. 8 de presente Pacto, se realizará conforme al porcentaje establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal perteneciente a las distintas Administraciones Públicas.*

*TERCERA.- Si el presente Pacto, fuera mejorado a favor del funcionario por disposiciones estatales o autonómicas, con competencias transferidas en la materia, serán estas de aplicación prioritaria.*

### **DISPOSICIONES FINALES.-**

*PRIMERA.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual. Cualquier modificación a las mismas realizadas al margen de la Comisión de Seguimiento será nula.*

*SEGUNDA.- En todo lo no previsto ni regulado en el presente pacto, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento.*

*TERCERA.- Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales sobre las materias objeto de este Pacto que contradigan lo establecido en el mismo.*

*CUARTA.- Se dará traslado del presente Pacto a todos los responsables de los servicios, así como a los trabajadores, para su debida difusión y conocimiento.*

## **A N E X O**

## **VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO**

### **POLICÍA LOCAL:**

<b>UNIFORME REGLAMENTARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>AÑOS</b>
<i>Gorra visera de invierno</i>	<i>1</i>	<i>2</i>
<i>Gorra visera de verano</i>	<i>1</i>	<i>2</i>
<i>Traje de agua</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Anorak-Cazadora</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Pantalón azul. Invierno</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Pantalón azul. Verano</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Polo manga larga</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Polo manga corta</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Polar invierno</i>	<i>1</i>	<i>2</i>
<i>Camiseta Térmica</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Guantes alta visibilidad</i>	<i>1</i>	<i>4</i>
<i>Zapatos cordón negro</i>	<i>1</i>	<i>2</i>
<i>Bota media caña cordones</i>	<i>1</i>	<i>4</i>
<i>Botas goretex invierno</i>	<i>1</i>	<i>3</i>
<i>Silbato</i>	<i>1</i>	<i>3</i>
<i>Cinturón policial: Funda revólver, estuche portabalas, funda grilletes, defensa, portadefensa, portatransmisor.</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Cartera portaplaca</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Guantes anticorte</i>	<i>1</i>	<i>3</i>

### **UNIFORME DE GALA**

<i>Gorra azul escudo metálico</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Casaca azul</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Camisa manga larga</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Hombreras de tela</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Pantalón</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Corbata</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Guantes blancos</i>	<i>1</i>	<i>5</i>

### **EXTINCIÓN DE INCENDIOS:**

<i>Botas Bombero</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Chaquetón</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Cubre/pantalón</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Casco (tipo Gallet F1)</i>	<i>1</i>	<i>SD</i>
<i>Casco (tipo Gallet F2)</i>	<i>1</i>	<i>SD</i>

<i>Guantes fuego</i>	<i>1</i>	<i>2</i>
<i>Guantes trabajo</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Verdugo</i>	<i>1</i>	<i>2</i>
<i>Cinturón-seguridad/arnés</i>		<i>SD</i>
<i>Cuerda y elementos descenso</i>	<i>1</i>	<i>SD</i>
<i>Mono incendio forestal</i>	<i>1</i>	<i>5</i>

#### **ENCARGADO DE OBRAS:**

<i>Camisa azul manga larga</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
<i>Camisa azul manga corta</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
<i>Pantalón invierno</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
<i>Pantalón verano</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
<i>Botas invierno</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Zapatos/zapatillas verano</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Chaquetilla</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
<i>Anorak invierno</i>	<i>1</i>	<i>1</i>

#### **NORMAS REGULADORAS DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO.**

*OBJETO: El objeto de las presentes normas es la regulación de la entrega, el uso y utilidad de la uniformidad y en general del vestuario, equipamiento y equipos de protección del funcionariado de este Ayuntamiento.*

#### **ENTREGA:**

*El personal que se jubile a lo largo del último semestre de cada año, sólo tendrá derecho a las prendas que estrictamente sean necesarias en relación con la temporada del año en que se vayan a prestar los servicios con anterioridad a su cese.*

*A efectos de entrega de prendas al personal de los servicios se tendrá presente la última entrega, según lo establecido en estas normas y a efectos de equipos de protección, además se tendrá en cuenta el estado de desgaste y deterioro de los mismos, siendo necesaria la entrega de la anterior prenda laboral para su canjeo por otra nueva.*

*Las prendas de trabajo y equipos de protección que se pierdan o extravíen por causa no imputable al trabajador que las utiliza, que queden inservibles o hayan perdido sus características de seguridad e higiene por su uso, siempre que se lleven a cabo las medidas de limpieza y mantenimiento adecuados, serán repuestas por el Ayuntamiento en el menor tiempo posible.*

#### **UTILIZACIÓN:**



*Las prendas y equipos de protección no podrán utilizarse indistintamente en cualquier situación o puesto de trabajo, sino que se utilizarán en función de la tarea a desarrollar y de los riesgos laborales que ésta entrañe. Y siempre se utilizarán única y exclusivamente durante la realización del trabajo y en el puesto de trabajo, y nunca fuera del horario de trabajo o jornada laboral.*

*Cuando la cantidad o el periodo de renovación sea según necesidad o según desgaste, en el momento de proceder a su reposición, se recabará la información correspondiente para determinar las causas, adoptándose las medidas necesarias al respecto.*

## **ANEXO II**

### **MODELO DEL RECIBO DE LAS PRENDAS Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA LOS TRABAJADORES.**

*Una vez entregadas por parte del Excmo. Ayuntamiento las prendas y/o equipos de protección que según lo establecido en las presentes normas tienen derecho los trabajadores, éstos quedan obligados a entregar con fecha y firma un ejemplar como el que sigue.*

*El responsable inmediato de cada Servicio será el encargado de hacerlo llegar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento, donde quedará archivado para todos los efectos.*

### **VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN**

*D....., como ..... del Servicio de .....del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, ha recibido y en su caso dispone del Vestuario Laboral y los Equipos de Protección que a continuación señala:*

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
*Habiendo sido informado de su correcta utilización y manejo en caso de duda, así como del mantenimiento adecuado de los mismos, comprometiéndose por su parte a:*

*Utilizar el Vestuario Laboral durante toda la jornada de trabajo y en el lugar de trabajo.*

*Utilizar el Equipo de Protección durante la jornada de trabajo en las áreas y tareas en las que sea obligatorio por la peligrosidad y /o los riesgos que puedan entrañar para el trabajador.*

*Consultar cualquier duda al Servicio de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués sobre su correcta utilización y el cuidado de su perfecto estado y conservación.*

*Solicitar al Servicio de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués una nueva prenda laboral o equipo de protección en caso de pérdida o deterioro.*

*Las Navas del Marqués, a                      de                      de 200*

*(Firma del trabajador). »*

**SEGUNDO.** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa General de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

**TERCERO.** Firmado el Acuerdo, que por la Mesa General de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Pascual García, anuncia la abstención de su Grupo porque no han tenido conocimiento ni participación en este acuerdo y aunque no van a votar en contra de un Pacto entre Ayuntamiento y Trabajadores, tampoco votarán a favor pues debería firmarse el convenio con el resto de trabajadores, por lo que en solidaridad con éstos últimos se van a abstener pidiendo al Sr. Alcalde que acelere la aprobación del convenio Colectivo. El Sr. Alcalde le contesta que ha habido más problemas en la negociación del Convenio del Personal Laboral que en el Pacto del Personal Funcionario, en primer lugar por los surgidos en el propio Sindicato promotor y luego por cuestiones económicas que son muy importantes en un momento de crisis como el actual. El Sindicato tiene unas aspiraciones altas y el Ayuntamiento y la Ley de Presupuestos defienden las cuentas públicas, pero espera llegar a un acuerdo lo antes posible.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del dictamen de la Comisión Informativa, siendo aprobado por **NUEVE VOTOS A FAVOR** (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D<sup>a</sup>. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D<sup>a</sup>. Sonia Maganto Dompablo, Oscar Ramón Méndez Segovia, D<sup>a</sup>. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban Barbado y D. Oscar Peña Esteban) y **TRES ABSTENCIONES** (P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, D. Antonio Esteban Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la **MAYORÍA ABSOLUTA** legal.

**6º. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-** Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de aquellos asuntos que considera de interés para el Pleno Corporativo, relacionados con resoluciones o gestiones efectuadas hasta el día de la fecha y sobre los que conviene tengan conocimiento o se adopte acuerdo, siendo los siguientes:

**a) Decretos.-** Junto con el acta del Pleno anterior y la convocatoria del presente, se ha remitido copia de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el 22 de abril de 2.008 a los Portavoces de los distintos grupos políticos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., se procede a dar cuenta de ellos:

Desde el Número 697/08 al número 1073/08

Los señores asistentes quedan enterados y conformes. El Portavoz Socialista anuncia que solicitará información más concreta sobre algunos de ellos en las oficinas municipales, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que están a su disposición.

**MOCIONES.-** En este momento y antes de dar comienzo al turno de Ruegos y Preguntas el por el Secretario que suscribe se anuncia que los dos Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento han presentado una Moción conjunta, por vía de urgencia en relación la adopción de medidas de austeridad ante la crisis económica. El Secretario que suscribe informa que no puede debatirse esta Moción al no estar incluida en el Orden del Día si no es votada y aprobada previamente la Urgencia.

A continuación se procede a la votación de la urgencia de la Moción, siendo aprobada por **Unanimidad** de los señores asistentes con **DOCE VOTOS A FAVOR** (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D<sup>a</sup>. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D<sup>a</sup>. Sonia Maganto de Dompablo, D. Oscar Ramón Méndez Segovia, D<sup>a</sup>. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban Barbado y D. Oscar Peña Esteban y P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, D. Antonio Esteban Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la **MAYORÍA ABSOLUTA** legal.

***MOCION PRESENTADA POR LOS GRUPOS POPULAR Y SOCIALISTA, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DEL PROXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN A FAVOR***

## **DE LA ADOPCION DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD ANTE LA CRISIS ECONOMICA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La inestabilidad financiera internacional, la caída del sector de la construcción entre otras razones, ha arrastrado a nuestro país a una situación económica delicada y difícil, a la que hay que hacer frente con coraje y decisión.*

*La situación de crisis la superaremos con tenacidad y el esfuerzo de todos, implicando también a todas las Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos y Diputaciones, como Gobiernos Locales, pueden contribuir en los próximos meses, desde sus propios recursos y presupuestos, a cumplir con el objetivo de la austeridad presupuestaria. En definitiva, queremos, desde las posibilidades existentes en el **Ayuntamiento de Las Navas del Marqués**, adoptar medidas reales que sirvan para frenar las dificultades que atraviesa nuestra economía, sin que la factura la paguen los ciudadanos, promoviendo un **PLAN DE AUSTERIDAD MUNICIPAL**.*

### **M O C I O N**

**Por todo ello, los Grupos Popular y Socialista del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, presentan para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:**

- 1. El Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, **congelará los sueldos correspondientes a los cargos electos municipales en el ejercicio de 2.009.***
- 2. De la misma manera se **congelarán las partidas presupuestarias relacionadas con las dietas de los cargos electos por asistencia a Plenos, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas, así como los Consejos de Administración de las empresas y sociedades municipales.***
- 3. El Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, **congelará el presupuesto municipal correspondiente al capítulo 2 de Gastos Corrientes en el próximo ejercicio de 2.009 con respecto a lo presupuestado en el presente ejercicio. Para ello el equipo de gobierno Municipal se compromete a realizar un reajuste presupuestario en las diferentes partidas del Capítulo.***

*En Las Navas del Marqués, a 23 de octubre de 2.008.*

*La Portavoz del Grupo Popular  
Fdo.: María del Mar Díaz Sastre*

*El Portavoz del Grupo Socialista,  
Fdo.: Manuel Pascual García*

No habiendo intervenciones se procede a la votación del dictamen de la Comisión, siendo aprobado por **Unanimidad** de los señores asistentes con **DOCE VOTOS A FAVOR** (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D<sup>a</sup>. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D<sup>a</sup>. Sonia Maganto de Dompablo, D. Oscar Ramón Méndez Segovia, D<sup>a</sup>. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban

Barbado y D. Oscar Peña Esteban y P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, D. Antonio Esteban Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la **MAYORÍA ABSOLUTA** legal.

**7º. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** El Sr. Alcalde requiere a los señores Concejales para que hagan los ruegos o preguntas que estimen convenientes.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Pascual García, para formular los siguientes Ruegos y Preguntas:

**1ª. PREGUNTA.- En relación con los problemas en el abastecimiento de agua a la población y la nueva Presa.** En concreto informa sobre la reunión que ha mantenido con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo el pasado lunes, pues quería saber de primera mano los motivos de la situación de la Presa, afirmando que le aseguraron que el Ayuntamiento todavía no había solicitado autorización para utilizar la Presa y que la Confederación había remitido un convenio, informado favorablemente por el Abogado, para la explotación a la Junta de Castilla y León, que no ha contestado en el que no ponen inconvenientes a que el Ayuntamiento se haga cargo de la Presa mediante encomienda de gestión, pero que previamente la Junta tiene que solventar algunos problemas como el nombramiento de un Ingeniero Director y garantizar los servicios de bombeo, entre otros. El Sr. Alcalde le contesta que al convenio que se refiere es un nuevo borrador, en el que se quiere obligar a la Junta y Ayuntamiento a hacerse cargo de gastos no previstos en el primer convenio, asegurando que ha enviado dos escritos a la Confederación Hidrográfica del Tajo solicitando la puesta en marcha de la Presa sin que hayan contestado hasta la fecha y recuerda que la única presa que se ha construido, de 2.000 que el Partido Popular había incluido en el Plan Hidrológico Nacional, ha sido la de Las Navas del Marqués, “porque las demás se las ha cargado el PSOE y ésta porque no ha podido”. Continúa diciendo que el convenio inicial sólo obligaba a la Confederación y la Junta, no al Ayuntamiento, pero se ha solicitado que se ceda val Ayuntamiento, con el único fin de que cuanto antes se ponga en funcionamiento y haya agua en condiciones, aunque se tenga que hacer cargo el Ayuntamiento, pero, asegura, aunque la Confederación tenía que entregar la Presa con Proyecto de Explotación y Dirección Técnica, la Junta ha ofrecido pagar parte de estos costes. Por último considera que después de dos años de la finalización de la Presa, en los que se ha solicitado su puesta en funcionamiento, la Confederación no ha cumplido su parte. El Sr. Pascual García le contesta que él ha ido a recabar información donde ésta, esto es, en la propia Confederación y allí le han confirmado personalmente que la Junta de Castilla y León es la responsable de hacerse cargo de la Presa y eso beneficiará al Ayuntamiento y los naveros que se ahorrarán mucho coste de puesta en funcionamiento aunque si no debe hacerse cargo cuanto antes, pero considera que la inclusión en el Plan Hidrológico Nacional fue un gasto superfluo, pues hubiera sido más racional reforzar la Presa antigua, pero hace constar que la mayor parte de la Presa se ha realizado durante el mandato socialista. El Sr. Alcalde le reitera que en el convenio inicial, firmado en Sotillo de la Adrada en el año 2.000 el Ayuntamiento no tenía coste alguno y ahora quiere cargarle una parte importante, aunque si es la única forma de ponerla en marcha se aceptará el coste que corresponda,

preguntando al Portavoz Socialista si le parece bien que en el mes de Agosto se haya estado vaciando la Presa con los problemas de agua existentes, a lo que éste contesta que la Junta de Castilla y León no ha cumplido aún su parte.

**2ª. PREGUNTA.- En relación con las contrataciones de personal en el Ayuntamiento.** En concreto quiere saber cuánto personal y por qué sistema se ha contratado durante el presente año. El Sr. Alcalde le contesta que en Montes de Las navas una sola persona que acordó el Consejo de Administración, por ser un cabrero en compensación al abandono de su cabaña ganadera que perjudicaba al Monte, el resto del personal municipal ha sido contratado a través del ECyL, con subvenciones para minusválidos o jardineros por un período de entre 3 y 6 meses, siendo el propio ECyL quien hace las ofertas de empleo y selecciona al personal. El Sr. Pascual García pregunta por un trabajador que hace funciones de barrendero y el Sr. Alcalde le contesta que es una persona que hace trabajos en favor de la comunidad como pena impuesta por un Juzgado, a lo que el Portavoz Socialista, dándose por enterado, le pide que mantenga informado a su Grupo de las contrataciones. El Sr. Alcalde le recuerda que el equipo de gobierno solicitará todas las subvenciones que sirvan para crear empleo aunque no sea necesario el trabajo, preguntándole por qué tiene tanto interés en saber cuándo se va a contratar a gente, si es para avisar a algunas personas iniciándose un cruce de acusaciones entre el Concejal D. Antonio Esteban Esteban y el Sr. Alcalde sobre “quién contrata a amiguetes”.

**3ª. PREGUNTA.- En relación con la piscina Climatizada y la Planta de Biomasa.** En concreto quiere saber si están funcionando, ya que el Sr. Alcalde prometió que estarán en estos meses, acusando al equipo de gobierno de dejadez. El Sr. Alcalde le contesta que hay un problema en la tolva de la Planta y que en breve espera se solucione, pero la piscina climatizada requiere una obra muy importante que pronto se sacará a concurso pues el personal municipal no es suficiente.

**4ª. PREGUNTA.- En relación con el Centro de Día y la Guardería.** En concreto quiere saber por qué existen tantos problemas con las empresas adjudicatarias y exigen tantos incrementos de obra, lo que es una extraña coincidencia,. El Sr. Alcalde le contesta que, por desgracia, hay empresas que se adjudican obras a precios muy bajos con la esperanza de conseguir modificados y liquidaciones más altas, pero le asegura que no se va a pagar más por las obras que lo que estrictamente consideren los técnicos.

**5ª. PREGUNTA.- En relación con la cubierta del Convento y los Vestuarios del Campo de Fútbol.** En concreto, y criticando que “a Vd. le crecen los enanos con las obras Sr. Alcalde”, pregunta por qué no se han terminado. El Sr. Alcalde le contesta que ésta última es una obra por Administración y se van haciendo a medida que hay disponibilidad de personal propio, y la cubierta ha tenido los mismo problemas que las del punto anterior pero le informa que pronto se va a adjudicar a una empresa.

**6º. RUEGO.- En relación con las Viviendas Sociales.** En concreto pide que se adjudiquen inmediatamente. El Sr. Alcalde le contesta que ante los problemas surgidos

ha pedido a la Junta de Castilla y León que se haga cargo de ellas y finalice la construcción.

**7º. RUEGO.- En relación con la suciedad y descuido en la Villa.** En concreto considera que hay mucha suciedad, cárcavas, alcantarillas y farolas rotas y un gran descuido en el Punto Limpio entre otros problemas, criticando que se mantengan limpias y arregladas las tres calles principales del pueblo y se abandone a las demás, pues le llegan muchas críticas de personas que viven en el extrarradio que se consideran discriminados, añadiendo que no se pueden subir las Tasas si no prestan los bien servicios ni en igualdad de condiciones, pues todos tienen los mismos derechos. El Sr. Alcalde le contesta que se acaban de realizar kilómetros de asfalto que han mejorado sustancialmente las calles en las que se ha actuado, habiéndose arreglado cárcavas y caminos pero que vuelven a aparecer cuando llueve con intensidad y nadie puede evitar la caída de las hojas, ni que crezca la hierba o que se estropee la máquina barredora, pero considera que el pueblo está “decente”.

**8º. RUEGO.- En relación con el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.** En concreto se le contesta que se han solucionado los problemas, pero exige que se les facilite los informes de los Técnicos sobre potabilidad del agua, pues el propio equipo de gobierno ha reconocido que se aporta agua sin potabilizar. El Sr. Alcalde le contesta que “si no hubieran soltado la Presa nueva en el mes de mayo y estuviera en funcionamiento no habría ningún problema, ni habría que utilizar agua de captaciones”, pero, asegura, está clorada y tratada aunque con más color del deseable.

**9º. RUEGO.- En relación con el mal funcionamiento de algunas tuberías de agua.** En concreto pide que se cambien muchas tuberías antiguas que dan problemas. El Sr. Alcalde le contesta que se ha cambiado un 40% y el problema del olor y el color no es de las tuberías sino de tener que meter en la red agua de captaciones. Con las Presas llenas, añade, no hay problemas.

**10º. RUEGO.- En relación con la celebración del Tunnig en la Avda. Principal.** En concreto pide que sea el último año que se haga en esta céntrica calle pues produce innumerables molestias a los vecinos. El Sr. Alcalde toma nota y cree que así será.

**11ª. PREGUNTA.- En relación con el riego de rotondas y parques.** En concreto pregunta por qué se hace a las 12 de la mañana. El Sr. Alcalde le contesta que se ha corregido para que se haga a última hora de la tarde o primera de la mañana.

**12ª. PREGUNTA.- En relación con el Embalse de Ciudad Ducal.** En concreto pregunta por qué hay una pérdida de agua importante en el mismo y no se repara. El Sr. Alcalde le contesta que es una tubería que ya no se usa, ni el propio embalse, por lo que no hay ningún problema.

Para resumir este turno el Portavoz Socialista considera que los servicios públicos han empeorado todos y pide al Sr. Alcalde un esfuerzo para que lo solucione.

A continuación El Concejal Socialista, D. Antonio Esteban Esteban, interviene para decir que si va a continuar con esa suciedad el agua del abastecimiento domiciliario se ponga un bando anunciando su no potabilidad, además pide que se adecente le patio del colegio de arriba y se queja de que no sirven para nada las placas solares del Polideportivo preguntando qué se va a hacer para que funcionen. Por último denuncia que en el colector del Barrio de la Estación se están saliendo los residuos y que en dicho barrio se ha segado aunque no se han recogido los restos de la siega. El Sr. Alcalde le contesta agradeciéndole los consejos, informando que los paneles solares se han reparado muchas veces, pero en estos momentos están rotos 6, por lo que se está estudiando si hacer una inversión tan cuantiosa, “para que, en unos días los vuelvan a romper”, por lo que se refiere a las denuncias le pide que “en lugar de hacer demagogia en los Plenos llame al Ayuntamiento y lo ponga en conocimiento de la Alcaldía para solucionarlo cuanto antes, pues en muchos casos se puede deber a un descuido.

A continuación El Concejal Socialista, D. Jesús Muñoz Bartolomé, formula las siguientes:

**1ª. PREGUNTA.- En relación con la obra de reconstrucción de la valla del Colegio de Abajo.** En concreto quiere saber quién ha adjudicado esta obra y por qué procedimiento y por qué no se ha hecho de piedra y si están de acuerdo en que se haya hecho de ladrillo enfoscado. El Sr. Alcalde le contesta que, como sabe perfectamente el propio Concejal Socialista, ha sido una obra de la Junta de Castilla y León, a través de sus Técnicos que han considerado conveniente hacerla de esa manera en función del precio y la funcionalidad, y al equipo de gobierno le gusta como ha quedado, aunque admiten otras opiniones.

**2ª. PREGUNTA.- En relación con la obra del talud de la Rotonda de la C-505.** En concreto quiere saber por qué no se ha terminado y por qué no se adecenta. El Sr. Alcalde le contesta que se ha sembrado enredadera y cuando crezca cubrirá el talud.

**3ª. PREGUNTA.- En relación con la obra de urbanización de las UA1 y UA2, en lo referente al talud del límite con la Dehesa.** En concreto quiere saber si está incluido en el proyecto. El Sr. Alcalde le contesta que lo comprobará.

**4ª. PREGUNTA.- En relación con la fumigación de 355 Has..** En concreto quiere saber si se han llevado a cabo, si corresponden al Monte de Utilidad Pública y si se ha pensado alguna actuación contra la procesionaria en el resto del Monte bien con disparos o cortando las bolsas. Le contesta el Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, que además de las 360 Has. del Monte Público se han fumigado otras 350 Has. de Montes de Las Navas contra la procesionaria del pino, recordándole que está prohibido el sistema de los disparos por la prohibición de utilizar plomo.

Y no teniendo más asuntos que tratar incluidos en el Orden del Día, se levanta la sesión siendo las veintidós horas y tres minutos, advirtiendo el Sr. Alcalde que, como es



costumbre, a continuación se concederá un turno de Ruegos y Preguntas para el público asistente, rogándoles se ciñan a los asuntos del Pleno, con el fin de poder contestarles en el momento. De todo lo cual, como Secretario, certifico.